



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RES. DTE-DAR-EX No. 018-2016

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); y Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera facilitar el Comercio Exterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente relacionadas, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria. y en aras de facilitar el Comercio Exterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente relacionadas, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria para la mercancía de nombre comercial “**NT767 SQUEEZER FROZEN**”

De acuerdo a lo determinado en Aduanalisis No. 45 de fecha 02 de febrero del presente año, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, con base en la muestra presentada, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Descripción de la muestra: Recipiente plástico de forma cilíndrica, translúcida, color azul, decorado e impreso “**ELSA**”, con tapadera de rosca y boquilla antiderrames.

Análisis: Aspecto: Botella con tapadera; Alto 22 cm., Diámetro de tapadera 4.4 cm., Capacidad 600 ml., Identificación/plástico botella/IR Politereftalato de etileno (PET); Identificación/plástico tapadera/IR Polipropileno; Determinación artículo para el transporte o envasado (+) positivo; Determinación artículo uso doméstico (-) negativo.

Materia Constitutiva: Botella plástica, elaborada con Politereftalato de etileno (PET) y la tapadera de rosca es de polipropileno.

De conformidad con lo determinado por el Departamento de Laboratorio de la DGA, y lo consignado en la Hoja de Especificación técnica presentada por el solicitante, se trata de un cilindro de plástico tipo polipropileno forma irregular color azul clarificado, con tapa de rosca color morado y válvula color azul, decorado con una etiqueta transfer bajo la licencia de FROZEN, similar al estándar.

Luego de haber efectuado el análisis correspondiente y para resolver sobre lo solicitado, se ha consultado el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Sección VII “PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS, cuyo ámbito abarca el Capítulo 39 dedicado a: PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS, encontrándose en este la partida 39.23 que clasifica ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Que el Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que la clasificación arancelaria de las mercancías se rige por los principios del SAC, el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), **incluyendo sus Notas Explicativas (NESA) las que servirán para interpretarlo.**

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías relativas a la partida 39.23, establecen: Esta partida comprende el conjunto de artículos de plástico que se utilizan comúnmente como embalaje o para el transporte de toda clase de productos. Entre ellos se puede citar:

- a) Los recipientes tales como cajas, jaulas y artículos similares, sacos (incluidas las bolsas para la basura), bombonas, toneles, bidones, botellas y frascos.

Que, para la determinación de la subpartida se debe tomar en consideración la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura que a la letra señala que “la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*. por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías relativas a la partida 39.26, establecen: Esta partida comprende las manufacturas de plástico no expresadas ni comprendidas en otra parte (tal como se definen en la Nota 1 de este Capítulo) o de otras materias de las partidas 39.01 a 39.14. Están pues comprendidos aquí entre otros:

- 1) Las prendas y complementos de vestir (**excepto** los de juguetes) confeccionados por costura o pegado a partir de plástico en hojas, principalmente delantales, cinturones, baberos, impermeables y sobaqueras. Las capuchas amovibles de plástico que se presenten con los impermeables de plástico a los que pertenecen, se clasifican en esta partida.

Que, para la determinación de la subpartida se debe tomar en consideración la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura que a la letra señala que “la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*. por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.

Conforme a la estructura de la partida 39.23 y considerando que la mercancía en comento, se trata de un cilindro de plástico tipo polipropileno forma irregular color azul clarificado, con tapa de rosca color morado y válvula color azul; la subpartida aplicable es la 3923.30. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.

Finalmente, el literal B) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de importación, dispone, que el código numérico del SAC está representado por ocho dígitos.

Por todo lo antes expuesto, la mercancía denominada “**NT767 SQUEEZER FROZEN**”, se clasifica en el inciso arancelario 3923.30.99 - - - Los demás.

V) PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO Y LEGAL

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establécese a la Sociedad **ARABELA LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, que la clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “**NT767 SQUEEZER FROZEN**”, corresponde en el inciso arancelario **3923.30.99**, por lo que resulta procedente la aplicación del inciso arancelario sugerido por el peticionario; **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiese surgir, durante el período de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiese incurrir el importador.

PUBLIQUESE



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

